

5-26

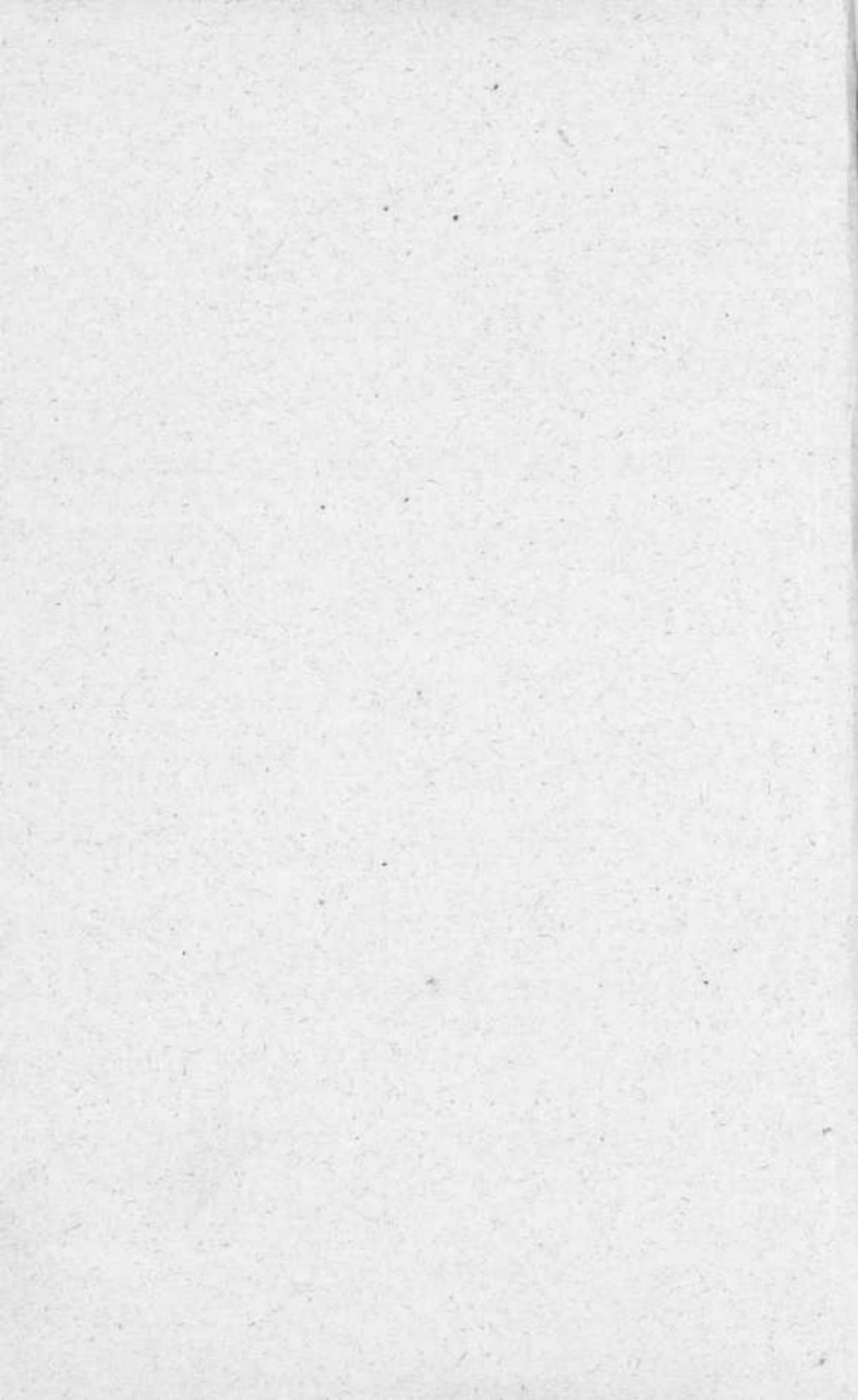
EL LIBRO

DE LA

VIRGEN DEL CASTRO

PRECIO:

VEINTE CÉNTIMOS



5-26

EL LIBRO

DE LA

VIRGEN DEL CASTRO

PRECIO:

VEINTE CÉNTIMOS



4  
B-4848 248.159.4:898.1  
EL LIBRO DE LA VIRGEN

5-26  
**DEL CASTRO.**

---

CONTIENE: LA TRADICIÓN POPULAR Y NOTICIAS ACERCA DE LA  
INSTITUCIÓN DE PROCURADORES DE LA TIERRA, VOTACIÓN DE LA VIRGEN,  
SU RECEPCIÓN Y ENTREGA, PROCESIONES,  
COSTUMBRES INMEMORIALES Y OTROS DATOS CURIOSOS.

---

Redactado en presencia de antiguos documentos y oyendo autorizados relatos

POR

Santiago Alonso y Garrote.



ASTORGA.

IMPRESA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

DE GUILLERMO RICO.

1887.

NM 136

NP 136

A. 164 (24)

---

*Es propiedad de D. Santiago Alonso y D. Guillermo Rico  
quienes se reservan los derechos de reimpresión y venta.*

## PRÓLOGO.

---

La antiquísima costumbre de traer á Astorga la Virgen del Castro, y hacerle un solemne novenario para impetrar la lluvia, va á ponerse nuevamente en práctica el año actual.

Con este motivo, y persuadido de la conveniencia de reunir en un pequeño volúmen cuantos datos pudiéramos recoger acerca de la historia y ceremonial referentes á la traida de la santa imágen, no he perdonado medio de inquirirlos, ya leyendo los viejos documentos del archivo de la Virgen, ya consultando con personas que han encanecido ejerciendo el cargo de Procuradores de la Tierra, verdaderos archivos vivientes, á cuya colosal memoria debo buena parte de los materiales que me han servido para la confección de este librito. Debido sin duda á la falta de uno de este género, la relación de aquella costumbre circula tan desfigurada, que nunca dos personas la refieren de igual modo. Unas omiten detalles importantes: otras añaden cosas que no existen, y de tal diversidad de opiniones resulta una confusión por extremo lamentable, sobre todo para quienes buscan en estas ceremonias algo más que la materialidad de ellas. Por eso, además de dejar la verdad en su lugar, guíame el propósito de que este librito sea útil en algo al *Folk-lore* (saber popular) leonés, esa ciencia puesta en boga actualmente, y que tantos tesoros ha de recabar para la literatura y la historia pátrias.

Lealmente confieso que mi trabajo sólo tiene de propio la recopilación, el orden y la forma más ó menos literaria,

que he procurado sea popular y de fácil inteligencia para toda clase de lectores.

Termino enviando muy expresivas gracias á los Procuradores de la Tierra D. Manuel Crespo de la Puente y D. Antonio Casas, quienes, poniendo el primero á mi disposición el archivo de la Virgen, y confiándome el segundo cuantas noticias sabe acerca de la tradicional costumbre, han contribuido poderosamente á la publicación de EL LIBRO DE LA VIRGEN DEL CASTRO.

.S A.

---

## EL SANTUARIO.

---

A 15 kilómetros de Astorga, en dirección Sureste, y asentado sobre una eminencia, se eleva el Santuario dedicado á la Virgen del Castro. De antigua y sólida construcción, revela en sus fábricas y capacidad un esmero en la mano de obra que contrasta con la humildad de las Iglesias de los pueblos cercanos. Los muros interiores de la que nos ocupa, están cubiertos con profusión de ofrendas y ex-votos, ofrecidos por la fé y la piedad á la excelsa Patrona; viéndose también multitud de cuadritos que representan la intervención de la Virgen en apurados trances para varias personas, que la han dedicado estos recuerdos en prueba de agradecimiento.

Desde la esbelta y elevada torre del Santuario, se domina un panorama delicioso y extensísimo, en cuyo primer término figura el pueblo de Castrotierra, al cual quizás dió nombre el título de la Virgen y la circunstancia de intervenir en su votación, novenario y demás, los Procuradores *de la tierra*, de los cuales nos ocuparemos más adelante.

## LA TRADICIÓN.

---

Ni en el archivo de la Virgen, ni en ningún otro, que sepamos, existen documentos en que conste la iniciación de la piadosa costumbre de poner en novenario la Virgen del Castro, para obtener por su intercesión la fecundante lluvia.

A falta de aquellos, referiremos la tradición tal como la escuchamos y como ha venido transmitiéndose de generación en generación hasta la presente.

Nada menos que al siglo V de la era cristiana se remontan las primeras tradicionales noticias que se tienen acerca de la Virgen del Castro. Por aquella remota época era Obispo de Astorga Santo Toribio de Liébana, cuyo venerable Pastor dejó la diócesis á causa de un falso testimonio que se le imputó (1), retirándose á *tierra de Palencia*, según se dice.

Aterrados los labradores del término de Astorga por una pertinaz sequía que duró *siete años* consecutivos; reducidos á la miseria por la pérdida de las cosechas, y viendo de día en día despoblarse la comarca, fértil antes, y entonces agostada y miserable, determinaron enviar una diputación al Santo Obispo Toribio, para pedirle consejos y remedio á tanta calamidad.

---

(1) Así lo asegura el que fué canónigo lectoral de Astorga, don Pedro Aingo y Ezpeleta, en un discurso acerca de este obispado. Véase la Historia de Astorga, por D. Matias Rodríguez, páginas 213 y siguientes.

Llegaron los emisarios al retiro del Patrono de Astorga, y prosternándose ante sus plantas, le pidieron que intercediese para evitar la continuación de la perjudicial sequía, que tenía assolados los campos de su antigua Sede.

—Nada puedo hacer directamente por vosotros,—dicen que contestó el Santo—pero os diré lo que habeis de ejecutar. Volved á Astorga; buscad no léjos de ella la milagrosa imágen de la Vírgen del Castro; llevadla en procesión á la catedral y tenedla allí en solemne novenario. Si tal hiciéreis, la lluvia fecundará de nuevo vuestros campos, y siempre que os encontréis en apuros de sequía, peste ú otras calamidades, acudid á la Vírgen y seréis remediados.

No olvidaron los comisionados el antecedente consejo, antes bien lo pusieron en práctica tan pronto como llegaron á su pais, siguiendo al pié de la letra las instrucciones del Santo Obispo; y luego que hubieron trasladado á Astorga la Vírgen del Castro, una benéfica lluvia devolvió á los antes yermos campos la perdida lozanía.

Desde entonces, siempre que alguna desgracia asediaba la región, acudieron á su Protectora y encontraron alivio.»

Hasta aquí la tradición popular, que nunca fué recogida y escrita, ó si lo ha sido se perdió el documento en que constaba.

La primera noticia fehaciente que se tiene de la traida á Astorga de la Vírgen del Castro.

figuraba en el protocolo 28, fólío 371 del archivo del cabildo (1) que por desgracia desapareció cuando los franceses incendiaron aquel rico depósito.

En dicho protocolo se decía que desde el año 1557 databa la costumbre de traer la Virgen, siendo ese uno de los años que vino en procesión á causa de la mucha sequía.

---

---

(1) Historia de Astorga, *antes citada.*

## LOS PROCURADORES DE LA TIERRA.

---

Esta corporación, cuyo origen data de tiempo inmemorial, está compuesta de ocho delegados, uno por cada pueblo de los que formaban la jurisdicción de Astorga. Antiguamente poseían amplísimas facultades, siendo los llamados á ventilar todas las cuestiones que afectasen al orden y buen gobierno de la jurisdicción.

Para la mejor inteligencia de los deberes y derechos de los pueblos, se redactaron, no se sabe en qué fecha, pero debe ser muy remota, unas *Ordenanzas de la ciudad de Astorga y de los ocho lugares*. Según leemos en un ejemplar que tenemos á la vista, su principal objeto es decretar la comunidad de pastos para los ganados, y aprovechamiento de montes, rasos, caza y pesca para los vecinos de la ciudad y los ocho pueblos de los *cuartos*, excluyendo á los *alfoces* (1), como prescribe la Carta ejecutoria de la Real Chancillería de Medina del Campo, dada el año 1573.

En dichas Ordenanzas, que constan de cuarenta y cinco artículos, se especifican con proliji-

---

(1) *Quartos y alfoces son palabras antiguas empleadas para designar el linde ó confín de cada pueblo.*

dad suma las multas en que por diferentes faltas incurrián los vecinos, haciéndose en uno de los referidos artículos la salvedad de que el pastor ó pastora sea mayor de catorce años *y que trayga perro, y que no sea de color negro ni pardo, pena de dos ducados.* Para formar los apeos se previene que vayan dos hombres *temerosos de Dios*, y dos muchachos, los cuales se encargaban de renovar las arcas divisorias, *dando á cada muchacho un par de manzanas ó peras, ó dos ochavos á cada uno ó alguna cosa para que se acuerden y cojerlos de la mano y darles dos vueltas por al reedor de las arcas.*

Las Ordenanzas debían llevar muchos años de fecha en el de 1804, que fué cuando se mandó sacar copia de ellas por estar muy deterioradas las viejas, efecto de poco cuidado *por andar entre rústicas manos.* Esta copia fué autorizada por el entonces Alcalde mayor de Astorga y su jurisdicción, *Su Merzed el Señor Lizenziado Don Pedro Costilla y Abastas, Abogado de los Reales Consejos.*

El marqués de Astorga fué, durante mucho tiempo, Presidente efectivo de la corporación de Procuradores de la Tierra, asistiendo como tal á todas las Juntas, que entonces tenían lugar en el sitio llamado de San Feliz, en el Arrabal de Puerta de Rey. Posteriormente no debió pertenecer siquiera á la corporación, porque hubo pleitos ruidosos entre el marqués y los Procuradores de la Tierra, sobre aprovechamiento del monte llamado de la Marquesa, que ha sido y es comunal

para todos los pueblos de la antigua jurisdicción.

Tiempo andando, se reformó la institución, sin afectar en nada á su organización primitiva; la reforma consistió en nombrar como representantes dos Procuradores generales, á los cuales se conferían poderes tan extensos como pudiera desear el más descontentadizo. Para muestra de lo absolutos que eran estos poderes, copiamos á continuación algunos párrafos del otorgado á los Procuradores generales D. Toribio Salvadores, de Castrillo, y D. Domingo Casas, de Brimeda, ante el escribano D. José García Raposso, el 25 de Abril de 1726, día señalado para la Junta anual de reelección.

Dice así: « . . . . segun costumbre reeligimos y nombramos por tales Procuradores generales á los dichos Thoriuio Salvadores y Domingo Casas, personas en quienes concurren todas las zircunstanzias, abelidad y suficienzia que se nezesita para obtener dichos ofizios, y muy á proposito para ello y por todo el año. . . . para que rijan y gobiernen dichos lugares de los quartos, echándoles, repartiéndoles y cobrándoles qualesquiera repartimientos así de Donatibos, Soldados, Bastimentos, Caminos, Puentes, Costtas y pleyttos, como para otros qualesquiera efectos que se ofrezieren. . . . para que sigan y prosigan qualesquiera pleyttos ziuiles y criminales ó ejecutibos que estubieren pendientes ó se puedan ofrezzer con qualesquiera Comunidades, Consejos y personas Eclesiásticas y Seculares, y á unas y otras poniéndoles dichos pleyttos si fuere

»nezario y prosiguiéndoles y aziendo combenios y com  
 »promisos judicial y extrajudizialmente, otorgando la  
 »escripttura ó escriptturas con las cláusulas y requisitos y  
 »zircunstanziyas que en razon de dichos pleyttos se ofre  
 »zieren..... presentando qualesquiera memoriales, pedi  
 »mentos, testigos, escriptturas, probanzas, papeles, y de  
 »más género de prueba, tachén, contradigan y redargüian  
 »de falso ziuilmente todo lo que en contrario se presentare  
 »pidiere, dijere y alegare; hagan requerimientos, prottestas  
 »conclusiones, juramentos, recusaziones de Juezes, Aboga  
 »dos, escriuanos y ministros, ó se aparten de ellas; pidan  
 »zitaciones, ejecuciones, bentas, tranzes y remates de vie  
 »nes; tomen posesion y amparo de ellas, pidan prisiones  
 »formen artículos y todo lo demás nezesario; pidan asimis  
 »mo y oygan autos, y sentenzias, interlocutorios y difiniti  
 »bas; consientan lo fauorable y de lo en contrario apele  
 »y supliquen; sigan y prosigan las tales apelaziones y  
 »suplicaziones en todas instanzias y tribunales, prottesten  
 »el Real auxilio de la fuerza, interponiendola de conoze  
 »y prozeder ó no otorgar; ganen para todo ello, cada cosa  
 »ó parte cédulas y prouisiones Reales sobre cartas, letra  
 »y los mas despachos que combengan, haziendo se ymti  
 »men y nottifiquen. Y asimismo todos los demás actos  
 »deligenzias judiciales y extrajudiziales que combengan  
 »y todo lo demás que como ttales Procuradores generale  
 »son obligados á hacer, que el Poder general ó espezial que  
 »para todo lo referido cada cosa y parte se requiere y otr  
 »mas copioso fuere menester, aunque aquí no baya decla  
 »rado, ese mismo abemos aquí por inserto, llenos de toda  
 »las cláusulas zircunstanziyas y requisitos por derecho pro

benidas en toda forma, y de suerte que por falta de especialidad, generalidad y poder no deje de tener efecto lo en este contenido; ....se lo damos con todas yndizencias, dependencias, anexidades y conexidades, libre, franca y general administración.»

Continúa este poder prometiendo los vecinos y concejos de la Tierra no ir nunca contra él, ni intentarlo siquiera, en cuyos casos se obligan á no ser oídos en juicio ni fuera de él y pagar daños y costas, para cuya ejecución y cumplimiento *obligamos las personas y bienes, rentas y demás efectos, en firmeza de lo cual así lo otorgamos con poderio.*

Como se vé, las facultades concedidas por este poder á los Procuradores generales, puede decirse que no tenían límites para todo lo que se refería á la jurisdicción.

Constituidos los municipios, desaparecieron en absoluto las facultades de que estaban investidos los Procuradores de la Tierra, quedándoles únicamente la obligación de ser ellos quienes se entienden para la votación y traída de la Virgen del Castro.

La jurisdicción de la *Tierra* está formada por 12 pueblos, de los cuales, ocho se llaman *quartos* y los restantes, *alfoces*. Dichos pueblos son: San Justo de la Vega, San Román de la Vega, Sopena, Brimeda, Valdeviejas, Múrias de Rechivaldo, Castrillo de los Polvazares, Santa Catalina de So-

moza, Nistal, Celada, Piedralba y Bustos, de los cuales son *cuartos* los ocho primeros, y *alfoces* los cuatro últimos.

Los *cuartos* se dividen en *cuarto de arriba* y *cuarto de abajo*: el *cuarto* de arriba lo componen Valdeviejas, Múrias, Castrillo y Sta. Catalina; y el *cuarto* de abajo S. Justo, S. Román, Sopena y Brimeda.

Tienen derecho al nombramiento de Procurador y pedáneo cada uno de los ocho pueblos de los *cuartos*, pero no así los de los *alfoces*, que designan pedáneo solamente. El cargo de Procurador fué hereditario, y recordamos haber leído en documentos de hace cerca de doscientos años el nombre de Domingo Casas, tatarabuelo de Don Antonio Casas, actual Procurador por Brimeda, y respetable anciano de 70 años, que lleva 45 ejerciendo el cargo heredado de sus antecesores. Hoy los elige el pueblo por mayoría de votos reunidos en concejo, reservándose la corporación de la Tierra aceptar ó no el nombramiento, que en caso de aprobación es vitalicio.

Así como antiguamente la reunión anual obligatoria de los representantes de la Tierra, tenía lugar el 25 de Abril, día *del Señor San Marcos*, en la actualidad se verifica el 6 de Enero, en la *casa de la Virgen*, situada en el barrio de Puerta de Rey. Esta casa ha sido diferentes veces denunciada para su venta como bienes nacionales, pero fueron inútiles esas denuncias, mandándose

por la superioridad que se respete y conserve como tal pertenencia de la Virgen.

A dicha vivienda concurren todos los años el día de Reyes los Procuradores y pedáneos de los *cuartos y alfozes*, para en junta general dar el turno á los Procuradores generales, que son dos, uno por el *cuarto* de arriba y otro por el de abajo. Estos Procuradores generales representan á la corporación; su cargo es anual, y á nombre de ella son los encargados de hacer todas las diligencias necesarias cuando ha de venir la Virgen. El mencionado turno vá por el orden siguiente: el Procurador de San Justo, del *cuarto* de abajo, con el de Valdeviejas, del de arriba; el de San Román con el de Santa Catalina; el de Sopeña con el de Castrillo; y el de Brimeda con el de Múrias.

Del archivo de la Virgen son depositarios los Procuradores de turno, pero tiene que estar un año en cada *cuarto*, de este modo: San Román y Brimeda, del de abajo, y Valdeviejas y Castrillo, del de arriba. El Procurador general en cuyo poder se halle el archivo, es el presidente de la corporación de la Tierra durante el año que ejerza el cargo.

Son actualmente Procuradores: por S. Justo, D. Valentín González; por S. Román, D. Gaspar González; por Sopeña, D. Lorenzo Prieto; por

Brimeda, D. Antonio Casas; por Valdeviejas, Don Gaspar Alonso; por Múrias, D. Luis Roldán; por Castrillo, D. Manuel Crespo; y por Sta. Catalina D. Vicente Alonso. Los Procuradores generales de este año son el de Sopena y el de Castrillo, este último presidente, por corresponderle el archivo.

---

## VOTACIÓN DE LA VIRGEN, Y PRELIMINARES DE LA TRASLACIÓN.

---

La traida á Astorga de la Virgen del Castro, es consecuencia de la votación en junta general y extraordinaria que con ese objeto celebran los Procuradores de la Tierra, con asistencia de los pedáneos, que no tienen voto.

Para que dicha junta se verifique, son necesarios algunos precedentes que vamos á referir.

Primeramente se precisa que uno cualquiera de los pueblos de la jurisdicción, persuadido de la necesidad de agua para sus campos, acuerde en concejo dirigirse á los Procuradores generales, proponiendo la votación de la Virgen.

Es costumbre que el pueblo de San Justo de la Vega, sea el primero que solicite la votación, sin que para tal preferencia haya otra razón que la de ser el pueblo de más vecindario entre los que forman la jurisdicción. Los Procuradores generales, por medio de una circular, participan á los demás pueblos la petición del de San Justo, ó del que sea, y citan para junta general en día determinado. Antes de concurrir á ella, y en vista del objeto para que son llamados, los Procurado-

res de los *quartos* ordenan á los pedáneos convoquen á los vecinos de su respectivo pueblo, y les pregunten si convendría ó no traer la Virgen del Castro.

Una vez sabido el voto general en favor ó en contra, por mayoría, Procuradores y pedáneos vienen á Astorga para asistir á la reunión, en la cual solamente los Procuradores de los *quartos* ván diciendo el parecer de los pueblos cuya representación traen. Del acuerdo definitivo se levanta un acta (1).

Votada la Virgen por los Procuradores, y comunicada ésta resolución á cada pueblo por los pedáneos, tienen lugar las misas de rogativa. Los recibos de haberse cumplido y pagado tales misas, se envían á los Procuradores generales, quienes los presentarán á los Sres. Obispo de Astorga, Gobernador eclesiástico ó Provisor, si por algunos de estos señores les fueren pedidos,

---

(1) Existe en Astorga la creencia de que la Virgen tiene que ser traída cada *siete años*, aun cuando no se vote, porque dicen le corresponde venir. Hemos procurado informarnos de los documentos del archivo y de personas bien enteradas en el ceremonial, resultando de nuestras averiguaciones que no hay razón alguna que justifique aquella opinión errónea. Sólo puede traerse la Virgen mediante votación de los Procuradores, y con las autorizaciones que luego diremos.

acreditando así el cumplimiento de aquella formalidad. Una vez hecho esto, solo queda como último trámite la obtención del permiso de las autoridades civil, eclesiástica y, por deferencia, de la municipal, para la traslación de la Santa imagen, sin cuyas autorizaciones no puede traerse, aunque esté votada.

El Cabildo señala el día de traida de la Virgen, los que ha de permanecer en Astorga y el de regreso al Santuario, cuyas fechas se participan por el Notario mayor, D. Antonio Alvarez Fernández, en las convocatorias á los nueve arciprestazgos limítrofes con Astorga. Dichas convocatorias son entregadas á los Procuradores generales para que estos las remitan á su destino.

La convocatoria expresa que de cada pueblo del arciprestazgo vengan pendón y cruz para formar parte de la procesión de acompañamiento; cuyas insignias se pujan en los pueblos, adjudicando la conducción á quien presente proposiciones más ventajosas ó más baratas.

Los arciprestes quedan encargados de elegir cuatro párrocos entre los de su demarcación, con objeto de llevar en hombros la Virgen, turnando este servicio entre los treinta y seis sacerdotes nombrados, que tienen de antemano designado el trozo de camino que corresponde á cada cuatro.

También pertenece al Cabildo el nombra-

miento de dos receptóres generales, uyo cometido es tomar recuento de las insignias que acuden, y regir las procesiones, siendo de cuenta de la Tierra la gratificación que reciban por este trabajo.

---

## PROCESIONES Y NOVENARIO.

---

El día señalado para la traida, tienen obligación de ir al Santuario las insignias de los nueve arciprestazgos, y los Sres. Provisor, Notario mayor y otro individuo, así como los Procuradores generales de la Tierra, todos los cuales presencian la misa de salida, despues de la cual el Sr. Cura del Castro hace entrega de la Virgen á aquellos comisionados.

Los receptores verificarán el recuento de insignias, comunicando el resultado á los Procuradores generales, quienes, en caso de faltar alguna, pueden dar parte al Cabildo para que imponga una multa á los infractores de esta obligación.

Hecho el recuento, los receptores generales organizan la procesión, en la cual no hay preferencia para la colocación de insignias, siendo esto origen de algunas pequeñas cuestiones, que ventila perfectamente una sección de caballería de la Guardia civil, cedida por el Gobernador de León á instancias de los Procuradores. Antiguamente tenía derecho á venir el primero en la fila de pendones el de Sta. Marina del Rey, por cuyo

privilegio pagaba el pueblo una fanega de trigo; pero ya hace años que no la paga, y si se le conserva el puesto es por seguir la costumbre, pero no por que le corresponda.

Los Procuradores generales acompañan la procesión con vela en mano durante las tres leguas del trayecto, tanto por devoción, cuanto por dirimir en última instancia las peticiones ó faltas, casi inevitables entre los conductores de insignias, que se aproximan ó quizá pasen de doscientas.

Al llegar la procesión al término correspondiente de cada pueblo del recorrido, sale á esperarla una representación compuesta del Alcalde y el Secretario, que la acompañan hasta el término del pueblo inmediato, donde se le une la comisión correspondiente.

El golpe de vista que la procesión presenta en las alineaciones rectas de la carretera, es por extremo sorprendente. Aquel centenar de grandes pendones, cuyos amplios paños de seda de vivos colores ondean al viento; las cruces en larga y compacta fila; allá á lo lejos la Virgen del Castro, protegida por modesto pábulo; y delante, á los lados y detrás de la procesión innumerables acompañantes á caballo y á pié; todo este conjunto, alumbrado por el sol poniente, y animado con los alegres sonos de los tamboriles y el volteo de las

campanas, produce un efecto inesplicable, no exento de poesía, y pintoresco en sumo grado. Así debió comprenderlo y sentirlo el famoso pintor que consideró esta procesión digna de ser trasladada al lienzo, pintándola en un cuadro que por su gran mérito figura hoy en el Museo nacional de Pinturas, de Madrid.

Las insignias de los pueblos de la Tierra, juntamente con las del Decanato, no van al Castro á esperar ni á despedir la Vírgen, sino que reunidas en esta catedral, acompañan al Cabildo en pleno hasta el barrio de San Andrés, cerca del convento de Sta. Clara, donde tiene lugar la entrega ó recepción.

Hasta hace pocos años se verificaba esta entrega mediante escritura ante notario público, firmada de una parte por los Procuradores generales y de otra por el Cabildo; el último notario que autorizó esta práctica fué el de esta ciudad Don Julián García Fernández.

Semejante ceremonia reconocía un motivo, que vamos á dar á conocer á nuestros lectores.

Sin contratiempo alguno venía practicándose desde el año 1557 la traida á Astorga de la Vírgen del Castro, en caso de sequía ú otras calamidades; en 1772 quiso oponerse á tal traslación el Magistrado secular de esta ciudad. Los Procuradores generales de aquel tiempo acudieron al

Rey en queja de tal oposición, y hallando justa su demanda, les fué expedida una Real Provisión, mandando al Magistrado que en lo sucesivo no se impidiese en manera alguna celebrar la procesión. Continuó en vigor esta práctica hasta el año de 1803, en que nuevamente fué negado el permiso por el Obispo D. Francisco Gutiérrez Vigil. Nueva alzada de los Procuradores ante el Rey Cárlos IV, en la cual expresaban que el Obispo se había opuesto *con tanto teson que se mantuvo inflexible, no obstante haber puesto en su consideracion los clamores de aquellos pueblos*. Razonaban la instancia diciendo que no pudiendo presentar al señor Obispo la Real Provisión de 1772 por haberse extraviado, y no recordando tampoco el mes y día de su expedición, solicitaban del Rey nueva Carta para que el Obispo cumpliera lo mandado, no solo por obediencia sino porque *ningun perjuicio se le sigue, pues los gastos no salen del fondo de propios y arbitrios, sino que se pagan voluntariamente por los mismos naturales*.

Resultó de esta solicitud, que el Rey dictó la sentencia siguiente:

» Visto por los del nuestro Consejo el citado Pedimento; los documentos producidos con él; los antecedentes que motivaron la Real Provisión que se expresa de veinte y dos de Diciembre de mil setezientos setenta y dos; los informes y noticias que tubimos á bien pedir sobre el asunto, así al Rvdo. Obispo de Astorga, como al Alcalde

»mayor de aquella Ciudad, y lo que expuso con presencia  
 »de todo, el nuestro Fiscal: por auto de veinte y cinco de  
 »Junio próximo se acordó expedir esta nuestra Carta. Por  
 »la qual queremos y mandamos, que siempre que se acuer-  
 »de en Junta general de los Lugares y Tierra de la Ciudad  
 »de Astorga, la celebracion, procesion y nobenario á su  
 »costa, de la Imagen titulada de Nuestra Señora del Castro,  
 »por falta de agua ú otra necesidad pública, precedidas las  
 »Rogativas particulares de los Pueblos del Distrito, no se  
 »les impida su egecucion por el Muy Reverendo en Christo  
 »Padre Obispo de Astorga, del nuestro Consejo, ni por el  
 »Magistrado Secular, concurriendo ambos con sus respecti-  
 »vos auxilios, conforme á los antiguos usos y buenas cos-  
 »tumbres: que así es nuestra voluntad. Dada en Madrid á  
 »dos de Julio de mil ochocientos y quatro. El Conde de  
 »Montarco—D. Antonio Villanueva—D. Bartolomé de  
 »Prada y Santander—D. Domingo Fernandez de Campo-  
 »manes—D. Adrian Marcos Martinez. »

Hoy la solemnidad de la entrega ha quedado reducida á una simple fórmula.

En las inmediaciones de Sta. Clara, se unen á la procesión las insignias de los 12 pueblos de la Tierra y las restantes del Decanato; cuatro sacerdotes de éste relevan á los que traen la imagen, cubierta ahora por el pálio del Cabildo, y se pone de nuevo en marcha hácia la catedral la momentáneamente interrumpida procesión, engrosada con el acompañamiento del Cabildo, curas párrocos, colegiales del Seminario, y el Ayuntamiento, que en algunas ocasiones ha presidido para este acto el gobernador civil de la provincia.

Una costumbre tradicional establece, que á la procesión de traida de la Vírgen, asista por obligación la mitad de los vecinos de cada pueblo de la jurisdicción, y la otra mitad á la de regreso; si á ésto se añade la concurrencia de Astorga y de la comarca, resulta un gentío inmenso, agolpado en última línea, cuyo desbordamiento cuesta á los guardias municipales no pequeño trabajo para contenerlo.

Siguiendo la calle de la Corredera, penetra la procesión en la ciudad por la Puerta del Sol, para llegar á la cual es preciso remontar una incómoda pendiente. La razón que dá el pueblo de por qué la procesión sigue ese ingrato camino, es que la Vírgen del Castro *vá á visitar á su hermana*, pequeña imágen que ocupa una humilde hornacina sobre la clave del arco de la puerta citada; pero la verdadera causa es, si nuestros informes son exactos, que los antiguos frailes de San Francisco tenían la devoción de rezar una salve á la Vírgen, para cuyo efecto entraba por Puerta Sol, que, como se sabe, está inmediata al convento.

Atravesando la calle de S. Francisco, Plaza mayor y calles de la Rua, Tahona y Sta. Marta, cuyas casas ostentan vistosas colgaduras en los balcones, llega la procesión á la Catedral, por cuya puerta principal entra la Vírgen hasta el

altar mayor, sitio que ha de ocupar durante el novenario (1)

Prévio el permiso de los Procuradores generales, las monjas de Sancti—Spíritus hacen conducir la Vírgen á su convento, la noche del día en que llega, con objeto de asearla, quitándole el polvo recogido en el viaje y cambiando el manto de camino por otro más lujoso; la restitución de la Vírgen á la Catedral tiene lugar al siguiente día, muy temprano.

Todos los días de permanencia de la Vírgen, despues de la misa mayor de rúbrica, tiene lugar la de la novena, y por la tarde el rosario, novena y salve, por todo lo cual abonan los pueblos de la Tierra 560 reales; 60 para los presbíteros de epístola y evangelio, y los 500 restantes como gratificación á los cantores, perreros y campaneros.

Entre las antiguas prácticas que han caído ya en desuso ó están muy modificadas, figuraba la de poner todos los días velas nuevas en el altar de la Vírgen, hasta la cantidad de una arroba; los cabos resultantes quedaban á favor del sacristán mayor. Hoy no se renuevan diariamente, y en lugar

(1) Conviene advertir que la Vírgen no puede ponerse en novenario en distinta iglesia que la catedral de Astorga; no solo porque así está mandado, sino porque el Sr. Obispo no lo consentiría. Decimos esto para desvanecer la creencia de que si no viene á esta catedral podría ir á San Justo, afirmación que carece de fundamento.

de la cera sobrante se entrega al sacristán una cantidad en metálico que varía entre 300 y 400 reales.

Durante el novenario, y especialmente en los últimos días, tienen lugar los *ofertorios*. Varias jóvenes de la población y las cercanías, reunidas en *bandos* de diez á veinte, cantan ante la Virgen, que para estos actos ocupa el altar del trascoro. Cada bando se colocan en dos filas, repitiendo la segunda el canto de la primera; la letra del cántico se reduce á implorar de la Sagrada imágen los beneficios de la lluvia. Las velas con que los bandos se alumbran durante el ofertorio, quedan á favor de la Virgen, que mientras permanece en Astorga recibe no pocos donativos en cera y dinero, recogidos por los Procuradores generales en la mesa de petitorio; estos donativos se aplican para sufragar, en parte, los gastos que origina la traslación.

Terminado el novenario, se verifica la procesión de regreso con idénticas formalidades y solemnidad que la de traida. El Cabildo é insignias de la jurisdicción y del Decanato, van con la procesión hasta Sta. Clara, donde es recibida por los Procuradores generales, que con los Señores Provisor y Notario mayor la acompañan hasta el Santuario, haciendo entrega de la Virgen al capellán del mismo.

El regreso de la Virgen sirve de pretexto para una animadísima romería en el Castro, á cuyo punto no concurren menos de 12.000 personas de todas las clases de la sociedad, viéndose el cerro del Santuario cuajado de gente, merendando unos, bailando otros, y todos poseídos de la más franca expansión y alegría.



Como último trámite de la traida de la Virgen, se verifica la formalización de cuentas. Los Procuradores generales recogen todos los recibos de misas, novena y otros gastos, convocando luego á junta á los demás Procuradores. Del total importe tienen que satisfacer la tercera parte los *alfoces* y las otras dos se distribuyen por *cáñamas* (1) entre los pueblos de los *quartos*, bajo el tipo siguiente: á San Justo corresponden 55 cáñamas, á San Román 44; á Sopena 20, á Brimeda 15, á Valdeviejas 13, á Múrias 12, á Castrillo 32, y á Sta. Catalina 15. Dentro de cada pueblo se hace el reparto con igualdad y sin que jamás haya quejas ó morosidad en el pago. Los pedáneos recogen el dinero recaudado, que entregan á los Procuradores generales, y éstos satisfacen todas

(1) **Cáñama** es el repartimiento de impuesto, unas veces personal y otras sobre fincas. En este caso es personal.

las cuentas. Antiguamente formaban parte de éstas el importe de la manutención de los Procuradores, mientras la estancia de la Virgen en Astorga; pero á causa de repetidos abusos fué suprimida esa costumbre.

**FIN**





